

FRANCIA

PRORROGA POR 1939 DEL ACUERDO COMERCIAL CON FRANCIA

Legación de Francia en el Perú

Lima, 31 de diciembre de 1938.

No. 39.

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar al conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno de la República Francesa acepta prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1939, el acuerdo comercial actualmente en vigor, entre el Perú y Francia, en las condiciones más abajo indicadas. El Gobierno Francés concede el beneficio de la tarifa mínima al café peruano importado a Francia hasta la concurrencia de **siete mil quinientos quintales métricos** y a los aguardientes de uva de procedencia peruana igualmente importados a Francia hasta la concurrencia de **tres mil litros**. En compensación, el Gobierno Peruano acuerda una reducción del **cinco y ocho por ciento** sobre los derechos de la misma naturaleza que gravan los cognacs y armagnacs importados de Francia en condiciones análogas. Queda entendido que si, a consecuencia de una circunstancia cualquiera, la tarifa de aduanas del Perú se modificará, durante la vigencia de este acuerdo y si, por este hecho, los derechos que se aplican a los champagnes, cognacs y armagnacs fueran aumentados, la reducción de la cual se benefician sería aumentada en la proporción necesaria para que dichos vinos y licores continúen pagando exactamente la misma suma que ellos pagan actualmente en virtud del acuerdo.

Si Vuestra Excelencia quiere hacerme conocer la aceptación de su Gobierno, nosotros consideraremos, por este cambio de notas, que el acuerdo comercial que expira hoy se ha prorrogado por un nuevo período de un año hasta el 31 de diciembre de 1939.

Quiera recibir, señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración.

*Roger Le Saulnier de Saint-Jouan.*

A su Excelencia el señor doctor Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.—Lima.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lima, 31 de diciembre de 1938.

No. 6-14-28.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de avisar recibo a Vuestra Excelencia de su estimable nota No. 39, del día de hoy, en la que se sirve manifestarme que su Gobierno está dispuesto a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1939 el Acuerdo Comercial actualmente en vigor entre el Perú y Francia, bajo las siguientes condiciones: el Gobierno francés concede el beneficio de la tarifa mínima al café peruano que se importe en Francia hasta la cantidad de siete mil quinientos quintales métricos y a los aguardientes de uva de producción peruana, igualmente importados en Francia, hasta la cantidad de tres mil litros. En compensación el Gobierno peruano acuerda una reducción del cincuentiocho por ciento en los derechos fiscales de importación y adicionales vigentes sobre los champagnes importados de Francia con el correspondiente certificado de origen y del cincuenta por ciento de los mismos derechos que gravan a los cognacs y armagnacs importados de Francia en condiciones análogas.

Agrega Vuestra Excelencia que queda entendido que si por cualquier circunstancia la Tarifa de Derechos de Importación peruana fuera modificada durante la vigencia de este Acuerdo y sí, por este hecho, los derechos que se aplican a los champagnes, cognacs y armagnacs fueran aumentados, la reducción que los beneficia sería aumentada en la proporción necesaria para que dichos vinos y licores sigan pagando exactamente la misma suma que pagan actualmente en virtud del Acuerdo.

Y concluye Vuestra Excelencia manifestando que con la nota que yo le envíe expresando la aceptación de mi Gobierno, consideramos que el Acuerdo Comercial que expira hoy queda prorrogado por un año más, o sea hasta el 31 de diciembre de 1939.

En respuesta, tengo el agrado de llevar a conocimiento de Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta en todos sus términos el acuerdo de prórroga en referencia y que lo considera concluido con el envío de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle, señor Ministro, las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

Por el Ministro,

*Hernán C. Bellido.*

Al Excelentísimo señor Roger Le Saulnier de Saint-Jouan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.

Aprobado por resolución suprema No. 34 de 1º de enero de 1939.